

13



## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Hualañé, a 17 de Marzo de 2014, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.100.600-K, representada por su alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, en adelante la **UNIDAD TECNICA** y por la otra el contratista Sr. **RODRIGO OMAR CONTRERAS DE LA PAZ** RUT.: 15.143.814-8, con domicilio en **VILLA PADRE HURTADO, CALLE 2 N° 1106 CURICO** en adelante el **CONTRATISTA**, exponen que han convenido el siguiente Contrato de Ejecución de Obras:

**PRIMERO:** El llamado a licitación a través del Portal de Chile Compra bajo la adquisición N° 3967-19-L114 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA ORILLA DE NAVARRO RBD 2885", el informe de evaluación de la comisión evaluadora, proponiendo adjudicar al contratista Sr. **RODRIGO OMAR CONTRERAS DE LA PAZ** RUT.: 15.143.814-8, El Decreto de Adjudicación N° 987 de fecha 13 de marzo de 2014.

**SEGUNDO:** La Unidad Técnica encomienda al Contratista la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA ORILLA DE NAVARRO RBD 2885"

**TERCERO:** La obra será ejecutada a **SUMA ALZADA**, sin reajustes de ninguna especie.

**CUARTO:** El valor correspondiente a la obra será de **\$1.414.453.-** (un millón cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos) **I.V.A. incluido.**

**QUINTO:** Se pagara con estados de avances mensuales previa presentación de factura a treinta días, visto bueno de la ITO y la presentación del respectivo certificado de la Inspección del Trabajo de la provincia de Curicó en la cual conste que no se registran deudas previsionales y laborales con sus trabajadores en la ejecución del presente contrato y todos los antecedentes citados en el punto 17 de las Bases Administrativas Especiales, Dicha obra no puede ser subcontratada.

**SEXTO:** Los trabajos u obra contratada serán ejecutados en virtud de lo señalado en los Proyectos, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales las cuales forman parte del presente contrato, las que son conocidas por ambas partes contratantes y se dan por reproducidas íntegramente.-

El contratista expresa que conoce los documentos señalados en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente para la presentación de su oferta y además las exigencias establecidas las cuales se entienden parte integrante del presente contrato.

**SEPTIMO:** El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, un Vale Vista bancario, a favor de la I. Municipalidad de Hualañé **por fiel cumplimiento de contrato por un valor de \$141.445** (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos) equivalente al 10%, del valor total de la obra.

Este documento se restituirá al contratista con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones, mediante endoso y previa entrega de una Boleta de garantía para garantizar la Buena ejecución de la Obra a nombre de la I. Municipalidad de Hualañé, equivalente al 5% del total contratado, la que será devuelta a la fecha de otorgar la recepción definitiva de la obra y cuya vigencia será de 12 meses a contar de la fecha de la recepción provisoria.

**OCTAVO:** Para la ejecución de la "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA ORILLA DE NAVARRO RBD 2885", el contratista deberá proveer la totalidad de los materiales:

**NOVENO:** El **plazo de ejecución de la Obra será de 15 días corridos** (quince días corridos), **los que se contabilizarán** a partir del día del acta de entrega de terreno.

**DECIMO:** El **CONTRATISTA** realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Especialmente, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato.

El **CONTRATISTA** deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

Cualquier responsabilidad del **CONTRATISTA** que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con los fondos de garantía y con las retenciones del respectivo contrato.

Además de lo dicho, el **CONTRATISTA** será responsable de los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Constructora o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

De igual forma deberá cumplir con el pago de remuneraciones con los trabajadores u otra exigencia, de acuerdo a la legislación vigente y con las bases generales y especiales las cuales forman parte del presente contrato.

**DECIMO PRIMERO:** La **Inspección Técnica de la obra** estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

**DECIMO SEGUNDO:** La **recepción definitiva** se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después que hayan transcurrido seis meses, a petición de cualquiera de las partes.

**DECIMO TERCERO:** Hecha la recepción definitiva sin observaciones de la Obra se procederá a hacer la liquidación del contrato y se devolverá al contratista las garantías que hubiesen.

**DECIMO CUARTO:** Los daños ocasionados a terceros con motivo de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA ORILLA DE NAVARRO RBD 2885”** serán de cargo exclusivo del contratista y liberan de toda responsabilidad a la Municipalidad de Hualañé.

**DECIMO QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de Hualañé, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar la terminación, resolución y/o resuelto administrativamente el Contrato, entre otra en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a la oferta propuesta, a las normas técnicas de calidad.
- b) Incumplimiento del presente Contrato.
- c) Incumplimiento a las observaciones y/o Instrucciones del Director de Obras Municipales.
- d) Por Decreto Alcaldicio, fundado emanado del Sr. Alcalde.
- e) Por falsificación de cualquier documento presentado en la propuesta, garantías y durante el contrato.
- f) Por no pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones; contraídas, de la presente licitación y laborales.

**DECIMO SEXTO:** El término, resolución ó resolución administrativa del Contrato no dará derecho a indemnización alguna al contratista y facultará a la I. Municipalidad de Hualañé para hacer efectivas las Garantías Existentes, las que pasarán íntegramente a su beneficio.

**DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO OCTAVO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a la I. Municipalidad de Hualañé para tomar las acciones Administrativas, Civiles y Penales correspondientes.

**DECIMO NOVENO:** Lo no regulado por el presente contrato y/o por las Bases Administrativas se regirá por la aplicación supletoria del reglamento para contratos de Obra Publica vigente, del Ministerio de Obras Públicas .

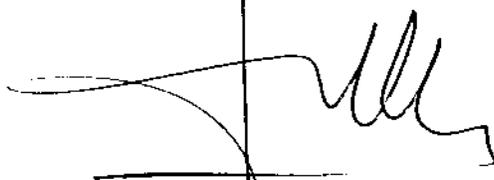
**VIGESIMO:** La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.

**VIGESIMO PRIMERO:** El presente contrato es leído y se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del contratista.

**VIGESIMO SEGUNDO:** El contratista deberá cancelar el 1% correspondiente a derechos de construcción según lo especificado en las bases administrativas.



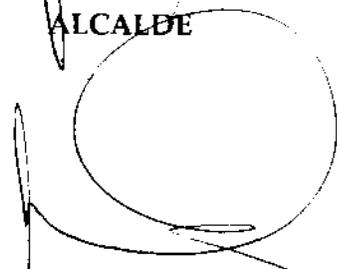
**RODRIGO CONTRERAS DE LA PAZ  
CONTRATISTA**



**CLAUDIO PUCHER LIZAMA  
ALCALDE**



**DANIEL KALOGERINI LOPEZ  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**



**LUIS ARTURO FLORES CABRERA  
SECRETARIO MUNICIPAL**